*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111 - 2016/MPT

Pampas, 26 de abril de 2016

**VISTO:**

Informe N° 050 - 2016-ATM/MPT; de fecha 26 de abril de 2016, de Sr. Jose R. Velit Villarreal, Responsable del ATMS, solicita la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2017 del Área Técnica Municipal de Saneamiento, para la gestión de los servicios de agua y saneamiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal; 4.5) Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 003-2016-EF/50.01 se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, entre ellas la meta 35: **"Asignación presupuestal al Área Técnica Municipal, en el Presupuesto Institucional de Apertura 2017 para el funcionamiento y gestión de los servicios de saneamiento en el ámbito rural"**;

Que, con Resolución de Alcaldia N° 048 – 2016/MPT. de fecha 10 de febrero del 2016, se constituye el equipo formulador del Plan Operativo Anual (POA) 2017 del ATMS.; integrado por CPC Eric Gustavo Chávez Rodríguez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sr. Miki Lino Roca Vidal, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y el Lic. José Ricardo Velit Villarreal, Responsable del ATMS;

Que, con Informe N° 050 - 2016-ATM/, el Sr. Jose R. Velit Villarreal, Responsable del ATMS, solicita la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2017 del Área Técnica Municipal de Saneamiento, para el cumplimiento de la meta 35, elaborado por el equipo formulador del Plan Operativo Anual (POA) 2017 del Área Técnica Municipal de Saneamiento ATMS; es un documento de gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para el Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATMS), por contener su misión, objetivos, tareas, metas e indicadores que permiten la evaluación final de la consecución de los resultados establecidos en relación al servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y;

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111 - 2016/MPT

Pampas, 26 de abril de 2016

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA) – 2017, del Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATMS) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; el POA consta de 23 fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la incorporación del POA 2017 del ATMS en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a fin de que se garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de sus actividades.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Secretario General notificar al Gerente Municipal, y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA
Antonio J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANCAVELICA
ALCALDÍA
Moisés Vila Escobár
ALCALDE